

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 515/1992, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Juan José Castro García y Pilar Suárez García, en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados:

«Vivienda de la planta octava o ático de la casa número dos de la calle Padre Aller de Oviedo. Ocupa una superficie útil de 89 m.² y 92 dm.² Le es anejo e inseparable una plaza de garaje y un cuarto trastero.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, s/n., el próximo día 17 de enero de 1994, a las 10 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de 14.000.00 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 por 100 del tipo del remate.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

4. — Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero únicamente la parte ejecutante.

5. — Se resevarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. — Para el supuesto de que resultare primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 17 de febrero de 1994, a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 17 de marzo de 1994, también a las 10 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 22 de octubre de 1993. — La Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 603/1991, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde en representación de Entidad Mercantil Virgilio Díez, S. A., contra Nicomedes González Moreno, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 20 de enero de 1994, a las 12,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 21 de febrero de 1994, a la misma hora, en segunda, y en el caso de que también resultare desierta, el día 21 de marzo de 1994, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1065, clave 17, una cantidad equivalente al menos al 40 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del 40 por 100 antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Rústica, tierra de secano dedicada a era en el término municipal de Arandilla (Burgos), en Eras Grandes, de trece áreas y ochenta y seis centiáreas. En su interior existe construida la nave agropecuaria, ocupa una superficie de nueve metros y cincuenta centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, finca registral número 2432, folio 93 del tomo 1.147 del archivo, libro 16, del Ayuntamiento de Arandilla, a favor de don Nicomedes González Moreno. Valorado en cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesetas (4.800.000 pesetas).

Dado en Burgos, a 21 de octubre de 1993. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 427/91, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don Jesús Cobia Hortigüela, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de enero de 1994 próximo y 10,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.512.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 7 de febrero de 1994 próximo y 10,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 3 de marzo de 1994 próximo y 10,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1065, el 40 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Vivienda en Burgos, calle Alfareros, número 85, planta primera, mano izquierda, letra G, de 73,85 metros cuadrados útiles, inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, tomo 3349, folio 7, finca 10.084.

Dado en Burgos, a 21 de octubre de 1993. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7165.—9.310

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número tres de Burgos, en autos de juicio de faltas 66/93, seguido por «coacciones», se ha acordado citar a Rosa Beatriz Sáinz Pereda, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 30 de noviembre, a las 9,40 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio, en calidad de denunciante, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 13 de octubre de 1993. —El Secretario (ilegible).

6812.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de citación de remate

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo, número 111/1992, promovido por «Suministros Hogar Hotel Valladolid, S. A.», representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra José María González Sánchez, Eliecer García Campos y Julián Gutiérrez Callejas, en reclamación de 146.954 pesetas de principal, intereses y costas, por providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero del demandado don Julián Gutiérrez Callejas, se ha acordado verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le coniniere, significándole que están a su disposición en Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Burgos, a 18 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7032.—3.230

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 509/1991, se siguen autos de Decl. men. cuant. rec. cantid., a instancia del Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, en representación de Talleres S. G. M. S. A., contra José Agudín Cristóbal, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados al demandado:

1. — Camión Volkswagen 1.7 Diesel, matrícula VA-9113-S. Valor: 625.000 pesetas.

2. — Ordenador marca Olivetti PCS 286. Valor: 100.000 pesetas.

3. — Impresora marca Olivetti DN 124. Valor: 24.000 pesetas.

4. Fax marca Sanyo-B4 -Sanfax 80. Valor: 36.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida del Generalísimo, s/n., el próximo día 20 de diciembre, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. — El tipo del remate será de 625.000 pesetas para el primer lote, 100.000 pesetas para el segundo lote, 24.000 pesetas para el tercero y 36.000 pesetas para el cuarto, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya el 20 por 100 del tipo del remate.

3. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando, junto con aquél, el resguardo de ingreso del 20 por 100 del tipo del remate.

4. — Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

6. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 20 de enero de 1994, a las 12 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de febrero de 1994, también a las 12 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Burgos, a 21 de octubre de 1993. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7167.—10.640

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio 38/93, en los que con fecha 17 de septiembre de 1993 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, los precedentes autos de juicio de divorcio número 38/93, seguidos a instancia de don Antonio Montesinos Pardo, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda y dirigido por el Letrado don Miguel Dancausa Treviño, contra doña Toribia Martínez Montero, declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio, en forma contenciosa formulada por el Procurador de los Tribunales señor don José María Manero de Pereda, en nombre y representación del señor don Antonio Montesinos Pardo, contra su esposa señora doña Toribia Martínez Montero, en rebeldía, debiendo declarar y declarando la disolución del matrimonio por divorcio, por causa del artículo 86-3.º A), inciso primero del Código Civil, consistente en el cese efectivo de la convivencia conyugal durante dos años interrumpidos, libremente consentidos por ambos cónyuges desde la separación de hecho, acordando como medida, que procede la disolución del régimen económico matrimonial firme que sea la presente resolución. Se desestiman las demás pretensiones deducidas por las partes. No se hace especial pronunciamiento sobre costas procesales causadas en esta instancia. Y poniendo fin a las actuaciones, expídase certificación de la presente, incluyéndose ésta en el libro de sentencias de este Juzgado. Firme que sea esta resolución, librese atento oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil de Burgos, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, siguientes a la notificación de la presente para que conozca la Audiencia Provincial».

Y para que sirva de notificación de dicha sentencia a la demandada en ignorado paradero doña Toribia Martínez Montero, expido el presente en Burgos, a 30 de septiembre de 1993. — El Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario (ilegible).

6693.—5.510

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha en autos de juicio de menor cuantía 233/93, seguido a instancia de La Equitativa S. A. de Seguros de Riesgo Diversos contra José Ruiz Rodríguez y otros, que se encuentra en ignorado paradero y en cuya propuesta se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, y apercibiéndole de no realizarlo se le declarará en rebeldía y haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado se encuentran a su disposición copia de la demanda.

Y para que tenga lugar el emplazamiento del demandado José Ruiz Rodríguez, expido el presente en Burgos, a 19 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7168.—3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de notificación

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo menor cuantía, número 206/1989-c, promovidos por Ana Rosa Barragán Martínez contra presidente de la comunidad de propietarios, Angel Bernal Navarro, se ha practicado ya embargo sobre bienes de don Manuel Baragán Vieites, sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. Vivienda situada en el 1.º izda. del número 7 de la calle José Domingo de Olarte de Vitoria. Inscrita al libro 160, tomo 3.868, finca 6.677.

Dado en la ciudad de Miranda de Ebro, a 13 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7096.—3.800

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 118/93, se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia del Procurador señor Cuartango Serrano en representación de doña Lorenza Eraña Frías, mayor de edad, vecina de Sotillo de Ríoja (Burgos), en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de su hermana Casilda Eraña Frías, que falleció el día 13-6-1992, en Pradoluengo (Burgos), habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado los parientes siguientes: sus hermanos de doble vínculo Julián y Casilda Eraña Frías, sus hermanos de vínculo sencillo Lucía y Juana Eraña Martínez y Pedro Eraña Martínez, y habiendo fallecido éste, sus hijos Sonia, Pedro, Raúl y Nuria Eraña Corral.

Igualmente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Briviesca, 20 de septiembre de 1993. — El Juez, María Jesús Martín Álvarez. — El Secretario (ilegible).

7007.—3.800

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 211/93 se tramita expediente de declaración de herederos, a instancia de doña Juana Rubio Bartolomé, mayor de edad, vecina de Pradoluengo (Burgos), en cuyo expediente se ha acordado anunciar la muerte sin testar de doña Iluminada Rubio Bartolomé, que falleció el día 14 de agosto de 1992 en Burgos, habiendo reclamado la herencia a través del referido expediente y ante este Juzgado los parientes siguientes: sus hermanos doña Juana, don Mateo, don Alfonso y Benito Rubio Bartolomé, y su sobrino Benito Rubio Oca, hijo del hermano fallecido Emiliano Rubio Bartolomé.

Igualmente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Lo que se publica a los fines y efectos acordados.

Dado en Briviesca, a 1 de octubre de 1993. — El Juez, María Jesús Martín Álvarez. — El Secretario (ilegible).

7098.—3.800

Cédula de notificación

Doña María Paz Barbero Alarcía, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Certifica y da fe: Que en autos de tercería de dominio aparecen los particulares siguientes:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a 23 de septiembre de 1993.

Vistos por doña Ofelia Santamaría Fontúrbel, Juez Sta. de Primera Instancia de Briviesca y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 88/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Fidel Agustín Ahedo Carrión, representado por el Procurador de los Tribunales, señor Moreno Gutiérrez y asistido del Letrado señor Oviedo Mardones, contra don Antonio López Linares y doña Ana María Derqui Barranco, representados por el Procurador señor Cuartango Serrano y asistidos del Letrado señor Velázquez Ruiz, y contra la Promotora Juan de Ayolas, don Tomás Quintana Serrano y don Carlos Villanueva Cabanillas, declarados en rebeldía, sobre tercería de dominio y nulidad de anotación preventiva de embargo.

Fallo. — Que con desestimación de las excepciones planteadas y estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales, señor Moreno Gutiérrez, contra don Antonio López Linares y esposa, la Promotora Juan de Ayolas, don Tomás Quintana Serrano y don Carlos Villanueva Cabanillas, debo de decretar que se anule la anotación preventiva de embargo que pesa sobre los bienes propiedad del actor y que se describen en el hecho quinto de la demanda, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Promotora Juan de Ayolas, en la persona de su legal representante, don Tomás Quintana Serrano y don Carlos Villanueva Cabanillas, que se encuentra en rebeldía, expido la presente en Briviesca, a 4 de septiembre de 1993. — El Juez, María Paz Barbero Alarcía.

7006.—5.890

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de juicio de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia. — En Villarcayo, a 28 de julio de 1993.

Vistos por la señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 462/91, promovidos por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia, bajo la dirección letrada de don Andrés Prieto Alonso de Armiño, en nombre y representación de don Luis Pérez Pérez, mayor de edad, vecino de Logroño con D.N.I. 71.338.417 contra Ricardo Saúl López López, mayor de edad, vecino de Santelices (Burgos), representado por el Procurador don Antonio González Peña y asistido del Letrado don Juan María Arrimadas

Saavedra, contra la Compañía de Seguros y Financiación S. A. en liquidación COSEFISA, con domicilio en Barcelona, representada por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, asistida del Letrado doña Angélica Lourdes Manrique Martínez contra el Consorcio de Compensación de Seguros, con domicilio social en Burgos, asistida del Letrado del Estado y contra las siguientes compañías reaseguradoras: Gerling Konzern Gobale Ruck A. G., Universal Guaranty por grupo Kleber, Herold Ruckver (por Lar Tisien Reass), River Plate Reinsurance (por Fielding And Partuess), Pearl Assurance (por Fieldins And Partuess), Universal Guantee (por Lander Haywood), Ancienne Mutuelle de Reass, Transcontinentales de Reass y Báltica Skandinavia, todas ellas en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que debiendo desestimar como desestimo plenamente la demanda interpuesta por don Luis Pérez Ruiz, representado por el Procurador don Joaquín Ortiz y Díaz de Sarabia contra don Ricardo Sanz López, representado por el Procurador don Antonio González Peña, la Compañía de Seguros y Financiación S. A. y la Comisión Liquidadora del Ministerio de Hacienda, representados por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, el Consorcio de Compensación de Seguros y las siguientes compañías reaseguradoras en situación procesal de rebeldía «Gerling Konzern Globete Ruck A. G., Universal Guaranty, Herold Ruckver, River Plate Reinsurance, Pearl Assurance, Universal Guantee, Gerling Konzern Globale Ruck S.A.G., Ancienne Mutuelle de Reass, Transcontinentale de Reass y Báltica Skandinavia, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma por inadecuación de procedimiento, absolviendo en la instancia a la parte demandada. Todo ello condenando como condeno a la parte actora al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de esta causa.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese por edictos a no ser que el actor solicite su notificación personal en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de los de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía y en cumplimiento de lo ordenado, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo en Villarcayo, a 21 de octubre de 1993. — La Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7097.—10.260

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Doy fe y certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — «En la ciudad de Burgos, a 19 de octubre de 1993, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 602. En autos número 290/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante el Letrado don Fernando López Iglesias, en nombre y representación de don Vicente Marchal Ortega y don Faustino Gracia Ayuso, y de otra y como demandada la empresa

Igesam, S. A. L., y siendo parte, asimismo, el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. — «Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Fernando López Iglesias, en nombre y representación de don Vicente Marchal Ortega y don Faustino Gracia Ayuso, y condenando a la empresa demandada Igesam, S. A. L., al pago de dichas cantidades, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa demandada, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación en legal forma a la empresa Igesam, S. A. L., que se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Burgos, a 19 de octubre de 1993. — La Secretaria, Carmen Gay Vitoria.

7008.—5.700

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Doy fe y certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: «En la ciudad de Burgos, a 20 de octubre de 1993, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 589. En autos número 274/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, don Vidal López González, don Amador Hilario González Rueda, don Cipriano Rueda Salazar y don Juan Carlos Marcos Fernández, y de otra y como demandada la empresa Medinobras, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad».

Parte dispositiva. — «Fallo: Que estimando las demandas acumuladas de los actores, debo condenar y condeno a la empresa Medinobras, S. A., al pago de las cantidades de 1.589.089 pesetas a don Vidal López González; 1.517.942 pesetas a don Amador Hilario González Rueda; 1.271.857 pesetas a don Cipriano Rueda Salazar, y 1.523.604 pesetas a don Juan Carlos Marcos Fernández; más el 10 por 100 por mora en cómputo anual, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria para el caso de insolvencia de la empresa demandada. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la empresa Medinobras, S. A., la cual se encuentra en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Burgos, a 20 de octubre de 1993. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

7009.—7.410

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su partido.

Doy fe y certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 28 de septiembre de 1993, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez ha dictado la siguiente sentencia. — En autos número 1.119/92 y 95/93 acumulados, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Faustino Gracia Ayuso, don Vicente Marchal Ortega y don Carlos Urruchi González, y de otra y como demandado la empresa Igesam, S. A. L., sobre cantidad.

Fallo. — Que estimando íntegramente las demandas acumuladas de don Faustino Gracia Ayuso, don Vicente Marchal Ortega y don Carlos Urruchi González, debo declarar y declaro el derecho de los mismos a percibir la cantidad de 333.491 pesetas don Faustino Gracia Ayuso, 421.490 pesetas don Vicente Marchal Ortega y 748.420 pesetas don Carlos Urruchi González, y condenando a la empresa demandada Igesam, S. A. L., al pago de dichas cantidades y condenando, asimismo, a la empresa al pago del 10 por 100 en cómputo anual de las cantidades demandadas y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Igesam, S. A. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 20 de octubre de 1993. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

7036.—5.890

Cédulas de notificación y requerimiento de pago

En ejecución número 183/93, seguida ante este Juzgado a instancia de Gregorio Castrillo Pico, contra Sociedad General de Transportes Burgos, S.L., ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez, Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 19 de octubre de 1993.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por don Gregorio Castrillo Pico, regístrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Sociedad General de Transportes Burgos, S. L., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 10.300.752 pesetas de principal, más el 12 por 100 de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 10.300.752 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A. Urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 183/93, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 1.000.000 de pesetas que

se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Oficial, don Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Encontrándose la deudora en paradero desconocido, requiérase de pago por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. Fdo.: M.Barros. — Ante mí, Secretario, doy fe. Fdo.: C. Gay.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 19 de octubre de 1993. — El Secretario judicial (ilegible).

7035.—6.460

En ejecución número 184/93, seguida ante este Juzgado a instancia de Gregorio Castrillo Pico contra Sociedad General de Transportes Burgos, S. L., ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez, Ilmo. señor don Manuel Barros Gómez. — En el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a 19 de octubre de 1993.

Por presentado el anterior escrito con su copia, por don Gregorio Castrillo Pico, regístrese en el Libro de Ejecuciones Contenciosas, requiriéndose a Sociedad General de Transportes Burgos, S. L., para que inmediatamente haga efectivas en este Juzgado la cantidad de 992.556 pesetas de principal, más el 12 por 100 de interés devengado desde la notificación de la sentencia hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La cantidad de 992.556 pesetas más los intereses deberá ser abonada en este Juzgado de lo Social o ingresada en la cuenta corriente de que es titular en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A. Urbana calle Miranda, de Burgos, señalando ejecución número 184/93, clave 64, en plazo no superior a quince días.

Caso de no hacerse efectiva la cantidad indicada, procédase al embargo de bienes del deudor en cuantía suficiente para hacer frente a la deuda, más la cantidad de 90.000 pesetas que se presupuestan para gastos de ejecutoria, provisionalmente calculados, sirviendo la presente de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el oficial, don Gregorio Paúl Alcalde, habilitado por mí, Secretario, para esta actuación.

Dando traslado del escrito de la parte ejecutante, cítese en este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial, que en plazo de quince días podrá instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, conforme el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Encontrándose la deudora en paradero desconocido, requiérase de pago por medio del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Así lo mandó y firma S. S.^a Ilma. — Ante mí, Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, expido y firmo la presente en Burgos, a 19 de octubre de 1993. — El Secretario judicial (ilegible).

7037.—6.460

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En autos número 562/93, seguidos por don Santos Arnanz González y como demandado Inmacon Aranda, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación por despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En autos número 562/93, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Santos Arnanz González y como demandados Inmacon Aranda, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Santos Arnanz González frente a la empresa Inmacon Aranda, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante acordado por la empresa a la que condeno a que, a su opción, o bien readmita al trabajador en las mismas condiciones y puesto de trabajo que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, o bien, dé por extinguida la relación laboral abonando al demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de cuatrocientas trece mil setecientas treinta pesetas (413.730 ptas.) y, además, los salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta la de notificación de esta sentencia a razón de 4.597 pesetas/día; siendo ambas cantidades el objeto de condena a los efectos de consignación caso de recurso, con advertencia a la empresa de que de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia por escrita o comparencia ante este Juzgado, se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Inmacon Aranda, S. L., cuyo último domicilio era en Aranda de Duero (Burgos), calle Pío Baroja, 67, 1.^a, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7100.—8.360

En autos número 547/93, seguidos por don Domingo Casado Ruiz y otro contra Inmacon Aranda, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación por cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a 20 de octubre de 1993. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente sentencia número 563/93. En autos número 547/93, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Domingo Casado Ruiz, don Luis Eduardo Serrano Ruiz y como demandados la empresa Inmacon Aranda, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas, debo condenar y condeno a la empresa Inmacon Aranda, S. L., a que pague las siguientes cantidades: novecientas diez mil ciento veinticinco mil pesetas (910.125 ptas.) al actor don Domingo Casado Ruiz y quinientas cincuenta y dos mil ochocientas noventa y cinco mil pesetas (552.895 ptas.) al demandante don Luis Eduardo Serrano Ruiz por los conceptos objeto de reclamación, más el 10 por 100 del interés por mora. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda clave 65, e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Inmacon Aranda, S.L., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Pío Baroja, 67, 1.º A, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible).

7101.—6.270

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1334/1993, a instancia de don Luis Ilarduya Los Arcos, Castele S. C. Rsl. 26-8-93, Deleg. Terr. Junta Castilla-León, desestimando rec.alzada c/rsl. 10-6-93, Serv. Territorial Fomento, expediente sancionador 51-92.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7041.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1313/1993, a instancia de Máximo Ruiz Díaz. Rsl. Consejería Presidencia Junta Castilla y León 17-8-93, desestimando petición derecho cobro diferencias base Decreto 39-90 de 15 de marzo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7042.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1289/1993, a instancia de Vicente Pascual Nieto. Rsl. Secretaría Estado Admón. Militar 6-7-93, desestimando petición percibo complementos destino misma cuantía subtenientes, efectos 1-1-1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7043.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1219/1993, a instancia de Jesús Barcelona Baranda, Luis Martínez Saíz, Félix Hortigüela Santamaría, Juan Carlos López de la Fuente, Moisés Contreras Sánchez, Marcos Saldaña Castillo, José Luis Cuesta García, Fernando Rojo Pineda, Vicente Santamaría Izquierdo, Antonio Olivero Blanco, Nicolás Rabadán Colina, Alfredo Orcajo Angulo, Isidoro Delgado Martínez, Angel Nazario Barrio Arribas, Julio César Fernández Palacín, José Luis Angulo Cachupín, Aurelio Martínez González, Carmelo Pascual Castillo, Alberto Alonso Herrera, Javier González Zamorano, Angel González Infante, Lázaro Bravo Puente, Francisco Javier Ayala Andrés, Miguel Angel Pérez Rico, Tomás Rosas Montejo, Emilio González San Martín, Jesús Pascual Carnonero, Francisco Javier Benito Rastrilla, Domingo Bascónes Arnáiz, Fernando Alonso Velasco, Juan A. Fernández de la Pompa, Evelio Ruiz Martínez, Isidoro Ortega Villarroel, Juan José García García, Agustín Moreno Revilla, Carlos Luis Vara Hernanz, Luis María Pérez Barbero, Carlos Pérez Pérez, Luis Ortiz Ortiz, Constantino López González, Víctor M. Bernal Aguilar, Jesús Emilio Carbonell Hernando, Alfonso de los Mozos Alonso y Francisco Javier Palacín Martínez. Rsl. Com. Gobierno Ayto. Burgos 29-7-93, desestimando reclamación diferencias retributivas horas extraordinarias, normales y festivas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7044.—7.600

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1330/1993, a instancia de Colegio Oficial Arquitectos Castilla y León Este. Desest. silen. admitivo. rec. repos. c/acuerdo 28-4-93 Ayto. Burgos, aprobando bases concurso cubrir propiedad dos plazas vacantes Arquitecto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

7102.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

«Habiendo resultado desconocido el paradero del promotor de la empresa Romalán, S. A., a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en el expediente BU/85/CL de la Gran Area de Expansión Industrial, calle Ignacio Martínez, 62, Pradoluengo (Burgos), se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León, a efecto de acusar recibo de la notificación del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la caducidad del citado expediente».

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7103.—3.000

«Habiendo resultado desconocido el paradero del promotor de la empresa Automatismos y Sistemas de Transporte Interno (ASTI) a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en el expediente BU/81/CL de la Gran Area de Expansión Industrial, Barrio Gimeno, 20, 1.ª C, 09001 Burgos, se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León, a efecto de acusar recibo de la notificación del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la caducidad del citado expediente».

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7104.—3.000

«Habiendo resultado desconocido el paradero del promotor de la empresa Iberma, S. A., a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en el expediente BU/63/CL de la Gran Area de Expansión Industrial, Laín Calvo, 20, 09003 Burgos, se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León, a efecto de acusar recibo de la notificación del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la caducidad del citado expediente».

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7105.—3.000

«Habiendo resultado desconocido el paradero del promotor de la empresa Santiago Fernández de Pierola, a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en el expediente BU/26/CL de la Gran Area de Expansión Industrial, Tubilla del Agua (Burgos), se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León, a efecto de acusar recibo de la notificación del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la caducidad del citado expediente».

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7106.—3.000

«Habiendo resultado desconocido el paradero del promotor de la empresa Soc. Coop. Santa Eulalia, a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en el expediente BU/069/CL de la Gran Area de Expansión Industrial, La Horra (Burgos), se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León, a efecto

de acusar recibo de la notificación del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la caducidad del citado expediente».

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7107.—3.000

«Habiendo resultado desconocido el paradero del promotor de la empresa Talleres Auxiliares de la Industria del Polo (TAIP), a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en el expediente BU/70/CL de la Gran Area de Expansión Industrial, Barriada Inugara Bloque G. Burgos, se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León, a efecto de acusar recibo de la notificación del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la caducidad del citado expediente».

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7108.—3.000

«Habiendo resultado desconocido el paradero del promotor de la empresa Confecciones Melgar S. A., a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en el expediente BU/73/CL de la Gran Area de Expansión Industrial, calle La Paz, núm. 2, 5.ª, Paiporta (Valencia), se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León, a efecto de acusar recibo de la notificación del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la caducidad del citado expediente».

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7109.—3.000

«Habiendo resultado desconocido el paradero del promotor de la empresa Virgilio Díez Monedero, S. A., a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en el expediente BU/72/CL de la Gran Area de Expansión Industrial, Barrio Gimeno, 14, 09001 Burgos, se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León, a efecto de acusar recibo de la notificación del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la caducidad del citado expediente».

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7110.—3.000

«Habiendo resultado desconocido el paradero del promotor de la empresa Embutidos Briviesca, S. A., a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en el expediente BU/273/CL de la Gran Area de Expansión Industrial, Pol. La Vega, parcela 25, 09240 Briviesca, se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León, a efecto de acusar recibo de la notificación del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la caducidad del citado expediente».

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7111.—3.000

«Habiendo resultado desconocido el paradero del promotor de la empresa Europa de Calefacción, S. A., a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en el expediente BU/92/CL de la Gran Area de Expansión Industrial, Ctra. de Logroño, s/n., Burgos se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León, a efecto de acusar recibo de la notificación

del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la caducidad del citado expediente».

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7112.—3.000

«Habiendo resultado desconocido el paradero del promotor de la empresa Claudio Sánchez del Río, Félix Castrillo Herrera, a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en el expediente BU/97/CL de la Gran Area de Expansión Industrial, 09196 Frandovínez (Burgos), se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León, a efecto de acusar recibo de la notificación del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la caducidad del citado expediente».

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7113.—3.000

«Habiendo resultado desconocido el paradero del promotor de la empresa Talleres Ciar, a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en el expediente BU/98/CL de la Gran Area de Expansión Industrial, Ctra. Palencia, Km. 24, 09400 Aranda de Duero, se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León, a efecto de acusar recibo de la notificación del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la caducidad del citado expediente».

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7114.—3.000

«Habiendo resultado desconocido el paradero del promotor de la empresa Santiago Fernández López, a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en el expediente BU/103/CL de la Gran Area de Expansión Industrial, Ctra. de Miranda, s/n., Treviño (Burgos), se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León, a efecto de acusar recibo de la notificación del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la caducidad del citado expediente».

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7115.—3.000

«Habiendo resultado desconocido el paradero del promotor de la empresa José Martín González Trigueros, a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en el expediente BU/129/CL de la Gran Area de Expansión Industrial, Anglo Vasco, 4, 01002 Vitoria, se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León, a efecto de acusar recibo de la notificación del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la caducidad del citado expediente».

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7116.—3.000

«Habiendo resultado desconocido el paradero del promotor de la empresa Ana María Sáiz Sáiz, a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en el expediente BU/132/CL de la Gran Area de Expansión Industrial, Ctra. de Arcos, 25 y 27, Burgos, se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León, a efecto de acusar recibo de la notificación del

Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la caducidad del citado expediente».

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7117.—3.000

«Habiendo resultado desconocido el paradero del promotor de la empresa Orientación Técnica de Envase, S. A., a pesar de las comunicaciones remitidas al domicilio fijado en el expediente BU/172/CL de la Gran Area de Expansión Industrial, Polígono Indd. Allendeduero, parcelas 32-33, 09400 Aranda de Duero, se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en la Glorieta de Bilbao, s/n., Edificio de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León, a efecto de acusar recibo de la notificación del Ministerio de Economía y Hacienda relativa a la caducidad del citado expediente».

Burgos, 20 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

7118.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Servicio Territorial

Notificaciones de denuncia

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Antonio Hernández Jiménez, que se les instruye expediente número 49/93 por infracción a la Ley de Caza, en el que se le ha propuesto una sanción de 5.375 pesetas, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos.

Asimismo, se les hace saber que, durante el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», podrán formular en defensa de su derecho las alegaciones que estime oportunas.

Burgos, 19 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

7119.—3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los señores que seguidamente se relacionan, que se les instruye expedientes por infracción a la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se les hace saber que durante el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», podrán formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

— Expediente número 228/93. Denunciado: Miguel Angel Fernández Díez. Domicilio: Santiago, 11, Burgos. Infracción: Pescar en día no hábil en aguas trucheras lo que está prohibido. Preceptos infringidos: Artículo 60.2.

— Expediente número 162/93. Denunciado: Elpidio Justo Salvador. Domicilio: Mazustegui, 7, Bilbao (Vizcaya). Infracción: Pescar con sedales durmientes. Preceptos infringidos: Artículo 61.14.

Burgos, 8 de octubre de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

7120.—3.990

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y
COOPERACION TRIBUTARIA****Gerencia Territorial de Burgos**

Terminado el proceso de notificación individualizada de valores catastrales en los municipios de Arenillas de Riopisuerga, Los Balbases, Barrio de Muñó, Belbimbre, Castrillo de Riopisuerga, Castrillo Matajudíos, Grijalba, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pedrosa del Príncipe, Revilla-Vallejera, Rezmondo, Sordillos, Sotresgudo, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villaldemiro, Villamayor de Treviño, Villamedianilla, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villaverde-Mogina, Villazopeque y Zarzosa de Riopisuerga y de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 70 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, se pone en conocimiento de todos los interesados que el edicto en el que se publican los valores catastrales de aquellos bienes inmuebles respecto a los cuales son desconocidos sus interesados o sus domicilios o no ha sido posible tener constancia de la realización de la notificación individual habiéndose intentado por dos veces en tiempo y forma, estará expuesto en los Ayuntamientos respectivos a partir del próximo día 15 de noviembre del presente año, durante un plazo de quince días.

Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados de ser notificados personalmente en las oficinas de esta Gerencia Territorial, sita en la calle Vitoria, número 39, 4.ª planta.

El plazo de un mes para la interposición de los recursos de reposición o reclamaciones económico-administrativas que los interesados pudieran interponer contra los valores catastrales se contará a partir del día en que finalice el plazo de publicaciones de los respectivos edictos.

Burgos, 2 de noviembre de 1993. — La Gerente Territorial, Pilar Díez del Corral Lozano.

7271.—15.770

GOBIERNO CIVIL DE SORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación pertinente, se participa a don José Santamaría Martínez, siendo su último domicilio conocido en la localidad de Cogollos (Burgos), Plaza Noria Grande, número 14, con Documento Nacional de Identidad número 02.490.394, que por este Gobierno Civil se le ha incoado expediente sancionador número 136/93, habiéndose dictado la correspondiente propuesta de resolución, por infracción al artículo 26.h.i. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y se le emplaza, como interesado, para la vista del aludido expediente, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, pasados los cuales sin que se haya efectuado, se continuará con la tramitación del mismo.

Soria, 11 de octubre de 1993. — El Gobernador Civil, Pedro Luis Piñero Robledo.

6837.—3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relaciona, de los regímenes y por períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos la siguiente:

Providencia: «En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20 por 100 del principal».

Y no siendo posible notificar la anterior providencia al responsable del pago conforme al artículo 105 del citado Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por ser desconocido en su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue cumpliendo lo dispuesto en el artículo 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas haga efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndole que de no hacerlo así se procederá, sin más, al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado el interesado será declarado en rebeldía, desde ese momento todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor se efectuarán en la propia dependencia de este órgano ejecutor, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole:

1. — Que contra la providencia de apremio que se le notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el artículo 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

— De reposición, con carácter previo y facultativo a la reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

— Reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

2. — Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto podrán presentar recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos establecidos en el artículo 187 del Reglamento General.

3. — La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de banco, caja de ahorros o entidad crediticia debidamente autorizadas y domiciliados en territorio nacional por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 25 por 100 en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas, o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

El orden nominativo de la relación es: nombre o razón social, régimen, período, débito en pesetas y domicilio.

| Nombre | Régimen | Período | Cantidad | Domicilio |
|---------------------------------------|------------|------------|-----------|-----------------------|
| Alditrans, S. L. | Reg. Gral. | 3/93 | 766.314 | Burgos |
| Araguzo Sanz, Juan Ramón | Reg. Gral. | 12/92 | 60.120 | Burgos |
| Auto Burgos, S. A. | Reg. Gral. | 3/93 | 1.256.090 | Burgos |
| Benito Gómez, Enrique | Reg. Gral. | 7/92 | 39.860 | Burgos |
| Cercaert, S. L. | Reg. Gral. | 3/93 | 241.975 | Burgos |
| Congelados Arlanza, S. L. | Reg. Gral. | 9/89 | 60.120 | Burgos |
| Excavac. y Contrat. Menper, S. L. | Reg. Gral. | 2/93 | 108.634 | Burgos |
| Fernández Ezquerria, Ana M. | Reg. Gral. | 7/92 | 60.120 | Burgos |
| Fribersa, S. A. | Reg. Gral. | 3/91 | 4.309 | Burgos |
| Hoyo Díez, Casilda del | Reg. Gral. | 12/92 | 49.766 | Burgos |
| Labrado Martín, Manuel | Autónomos | 1/91-12/91 | 275.601 | Burgos |
| Magonpe, S. L. | Reg. Gral. | 12/92 | 45.504 | Burgos |
| Medina Urbaneja, Santiago | Reg. Gral. | 2/91 | 60.001 | Burgos |
| Ortega Angulo, M. ^a Carmen | Reg. Gral. | 12/92 | 60.120 | Burgos |
| Palacios Motor, S. A. | Reg. Gral. | 2/93 | 288.556 | Burgos |
| Pinturas Divad, S. L. | Reg. Gral. | 2/93 | 142.995 | Burgos |
| Ruiz Fdez., Jesús y Juan Gómez | Reg. Gral. | 2/89-12/89 | 271.316 | Burgos |
| Sáiz López, Casiano | Autónomos | 1/86-12/86 | 80.922 | Burgos |
| Squash Burgalés, S. A. | Reg. Gral. | 1/90-12/90 | 19.668 | Burgos |
| STC. 4, S. A. | Reg. Gral. | 2/93 | 1.052.120 | Burgos |
| Teyfer Muebles, S. L. | Reg. Gral. | 3/93 | 422.359 | Burgos |
| Torres Gordo, Ana M. y otros | Reg. Gral. | 12/92 | 249.567 | Burgos |
| Varela Ortega, Angel Fdo. | Reg. Gral. | 2/93 | 148.436 | Burgos |
| Varona Barbería, Fco. Javier S. I. | Reg. Gral. | 11/92 | 39.222 | Burgos |
| Viajes Castilla Mundial, S. A. | Reg. Gral. | 1/93 | 406.112 | Burgo ^s |
| VTS Compañía Constructora | Reg. Gral. | 2/93 | 1.692.219 | Burgos |
| Camping Ocio y Aire Libre, S. L. | Reg. Gral. | 1/93 | 115.136 | Melgar de Fernamental |
| Millán Santamaría, José Antonio | Autónomos | 1/91-12/91 | 275.601 | Melgar de Fernamental |
| Bernal Bernal, Manuel | Autónomos | 1/91-12/91 | 275.601 | Sotragero |
| Agrupac. y Fomento Industrial, S. L. | Reg. Gral. | 3/93 | 494.817 | Tardajos |
| Alfredo Víoces-Empresa Construct. | Reg. Gral. | 3/93 | 116.275 | Tardajos |
| Repostería Villalbilla, S. L. | Reg. Gral. | 12/92 | 44.901 | Villalbilla de Burgos |

Burgos, 25 de octubre de 1993. — El Recaudador-Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

7195.—19.760

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Contratación

Habiéndose solicitado por Estructuras Metálicas Normalizadas, S. A., adjudicatario del contrato de suministro de materiales para escenario la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 5 de octubre de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

7123.—3.040

Ayuntamiento de Trespaderne

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1993 acordó adjudicar definitivamente las subastas convocadas para ejecución de las obras de «Ampliación de cementerio municipal» y «Mejora de travesías en Ctra. de Santander y Ctra. de Bilbao» al contratista don Eugenio Fernández Valiente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Trespaderne, 14 de octubre de 1993. — El Alcalde, Ricardo Ruiz Ortiz.

6913.—3.000

Ayuntamiento de Busto de Bureba

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas conforme a lo dispuesto en el punto número 2 del artículo 151 de la citada Ley y ante este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjera reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Busto de Bureba, 21 de septiembre de 1993. — El Alcalde, Aurelio Escudero Ibáñez.

6916.—3.000

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el Presupuesto Municipal Ordinario y Unico de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1993, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y se publica a continuación a nivel de capítulos:

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.395.460 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 5.002.642 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 352.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 4.060.000 pesetas.

Total gastos: 10.810.102 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.636.452 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.653.750 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.360.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.609.900 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.550.000 pesetas.

Total ingresos: 10.810.102 pesetas.

Bahabón de Esgueva, 25 de octubre de 1993. — El Alcalde, Agustín Sierra Orcajo.

7080.—3.135

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, del 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, del 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 200.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 550.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 500.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 100.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 950.000 pesetas.

Total ingresos: 2.300.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 150.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 750.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 200.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 1.200.000 de pesetas.

Total gastos: 2.300 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra este presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

San Vicente del Valle, 22 de octubre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7084.—3.000

Ayuntamiento de Villagalijo

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, del 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local, del 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 720.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 680.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.100.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 390.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.200.000 pesetas.

Total ingresos: 4.090.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 300.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.520.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 270.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.000.000 de pesetas.

Total gastos: 4.090.000 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra este presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Villagalijo, 15 de octubre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7085.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1993, acordó aprobar el proyecto de la obra de «Pavimentación de Quintanas de Valdelucio», incluida en el Plan Especial de Inversiones 1993, redactado por los arquitectos Vicente del Campo Pérez y don Santiago Escribano Martínez, con un presupuesto de cuatro millones de pesetas, el cual queda expuesto al público durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Valle de Valdelucio, 21 de octubre de 1993. — El Alcalde (ilegible).

7126.—3.000

Junta Vecinal de San Martín de Losa

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 14 de junio de 1993, acordó aprobar el expediente de imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Durante treinta días hábiles, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público, a efecto de formulación de reclamaciones y sugerencias, habiéndose presentado cuatro reclamaciones por diferentes personas. Dichas reclamaciones fueron resueltas por acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de 7 de octubre de 1993. En este mismo Pleno se aprobó definitivamente esta ordenanza fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar de esta publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público juntamente con el texto íntegro de la ordenanza, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

7130.—3.000

Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Administrativa establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Administrativa.

Art. 3. — La Junta Administrativa concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y la forma en que haya sido solicitada y correlativamente concedida; la menor alteración somete al concesionario a las penalidades consignadas en este reglamento.

Art. 4. — Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado entre el concesionario

y la Junta Administrativa; innovaciones o modificaciones posteriores anularán la concesión primitiva y darán lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio, para restablecerlo deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

Art. 5. — 1. *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sea cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titilar del dominio útil de la finca.

Art. 6. — 1. *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 7. — En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, éstos se obligarán a comunicar a aquéllos la responsabilidad que adquieren, pudiendo a la Junta Administrativa, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación.

Art. 8. — *Exenciones y bonificaciones.* — No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

TÍTULO II

De las concesiones en general

Art. 9. — La Junta Administrativa en ningún caso garantizará la cantidad o calidad del suministro, en el que siempre tendrá el carácter de precario para el usuario.

Art. 10. — Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán de 1/2 pulgadas de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local, el diámetro aumentará proporcionalmente, aumentando también proporcionalmente el importe de los derechos a abonar.

Art. 11. — Se entienden por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan en agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y limpieza personal y doméstica. También se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines, llenado de piscinas, establos y vaquerías, en domicilios particulares, únicamente referentes a fincas urbanas, no pudiéndose utilizar el servicio de agua en fincas rústicas.

Art. 12. — Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él.

Art. 13. — La llave de aforo estará precintada, sólomente podrá ser manejada por los empleados de la Junta Administrativa, efectos al servicio de agua, los cuales podrán verificar, cuantas veces lo estimen conveniente, el caudal suministrado por el aforo, quedando prohibido rigurosamente al abonado cualquier manipulación en ella.

La Junta Administrativa podrá colocar mecanismos de control de consumo en los lugares que estime por conveniente.

TÍTULO III

Condiciones de la concesión

Art. 14. — Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprenda su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Art. 15. — Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situado al exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra o tapa metálica.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta.

No se podrá atravesar con canalización ningún camino público para dar servicio de agua a otro inmueble, debiendo dicho inmueble, en dicho supuesto, contar con acometida independiente.

Art. 16. — En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general, debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forme la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso, la diferencia de consumo que pueda existir entre estos y el contador general será cobrada a la comunidad de propietarios.

Art. 17. — En el caso de que hubiera necesidad de restringir el consumo de aguas por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio.

TITULO IV

Obras e instalaciones, lecturas e inspección

Art. 18. — La Junta Administrativa, por sus empleados, agentes y dependientes, tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes, a juicio de la Alcaldía.

En casos de oposición, se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieren causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar anomalía, infracción o defraudación.

Art. 19. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción de agua hasta el contador, se hará por el personal municipal y bajo su dirección técnica y a cuenta del concesionario, el cual puede, no obstante, facilitar los materiales y elementos necesarios, siempre que estos se ajusten a las condiciones exigidas por la Junta Administrativa.

Art. 20. — La vigilancia de las tomas de agua se efectuará, exclusivamente, por los empleados municipales, quienes cuidarán bajo su responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el Libro de Lecturas, anotarán éstas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará la Junta Administrativa, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la ficha en aquel momento. En los casos de carencia, extravío, inexactitud de las anotaciones, hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Art. 21. — todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO V

Tarifas y pago de consumos

Art. 22. — *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir que se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

Art. 23. — Las tarifas de este suministro son las siguientes:

Cuota de acometida: 150.000 pesetas.

Cuota fija por contador de 500 ptas./mes.

Consumo doméstico a 50 ptas./m.3

Consumo industrial a 50 ptas./m.3

Los contadores se mirarán cada dos meses.

Art. 24. — El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en período voluntario, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca. Determinará el corte del suministro por falta de pago, el que para ser rehabilitado llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI

Infracciones y penalidades

Art. 25. — El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o solicitado una acometida se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado los derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio ando el doble de la tarifa de cada acometida; si éste fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida, sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal.

Art. 26. — La Junta Administrativa podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este reglamento.

Art. 27. — Todas las reclamaciones que se pretendan hacer relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se consideren oportunas, debiendo tener abonados todos los recibos salvo aquellos contra los que se formule reclamación, en otro caso no serán admitidas. La reclamación contra el pago de algún recibo sólo podrá referirse a errores reflejados en el mismo.

Disposición final

La presente ordenanza, aprobada por la Junta Administrativa, en sesión de fecha 7 de octubre de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

San Martín de Losa, 14 de octubre de 1993. — El Alcalde Pedáneo, Julio Villamor Angulo.

7131.—7.438

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información al público contra el Presupuesto Municipal Ordinario y Unico de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 1993, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, se eleva a definitiva la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y se publica a continuación a nivel de capítulos:

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.262.370 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 2.311.298 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 51.500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.375.000 pesetas.

Total gastos: 6.000.168 pesetas.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 975.614 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.640.754 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.960.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 373.800 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.050.000 pesetas.

Total ingresos: 6.000.168 pesetas.

Cilleruelo de Arriba, 25 de octubre de 1993. — El Alcalde, Jaime Briongos Calvo. 7225.—3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Objeto. — Subasta de una batida de jabalí, para cazadores nacionales, en la Reserva Nacional de Caza Sierra La Demanda, en este término municipal, para el día 5 de diciembre de 1993, y conforme a las condiciones establecidas por la Jefatura del Medio Natural en Burgos.

Precio de licitación. — Será el de 50.000 pesetas al alza.

Fianza. — Que se depositará para poder tomar parte en la subasta, será de 5.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. — En el Ayuntamiento por escrito y en sobre cerrado, hasta las 13,30 horas del día 26 de noviembre de 1993.

Apertura de proposiciones. — Se abrirán seguidamente del cierre de presentación de proposiciones.

Villasur de Herreros, 2 de noviembre de 1993. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando. 7397.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1993, adoptó acuerdo de contratar una operación de préstamo con la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, en las siguientes condiciones:

Importe del préstamo: 4.000.000 de pesetas.

Finalidad: Adquisición de solar para construcción de viviendas sociales.

Plazo de amortización: Máximo de cinco años.

Anualidad de la amortización: 800.000 pesetas.

Interés anual: 11 por 100, liquidado por trimestres naturales, a su vencimiento.

Ingresos afectados: Los procedentes del Fondo Nacional de Haciendas Locales.

Se abre un período de información de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente en las oficinas del Ayuntamiento y formular las reclamaciones que se consideren procedentes, por las personas interesadas, a tenor de las disposiciones vigentes.

Melgar de Fernamental, 20 de octubre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 7393.—6.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1993, adoptó acuerdo para contratar una operación de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en las siguientes condiciones:

Importe del préstamo: 7.000.000 de pesetas.

Finalidad:

1.º Pavimentación: 1.500.000 pesetas.

2.º Abastecimiento: 1.500.000 pesetas.

3.º Adquisición solar viviendas sociales: 4.000.000 de pesetas.

Plazo de amortización: 10 años máximo.

Anualidad de la amortización: 700.000 pesetas.

Interés anual: Al tipo básico del Banco de España.

Ingresos afectados: Los procedentes del Ministerio de Economía y Hacienda, Junta de Castilla y León o Diputación Provincial, procedentes de exacciones, participaciones y subvenciones.

Se abre un período de información de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá examinarse el expediente, en las oficinas del Ayuntamiento, y formular las reclamaciones que se consideren procedentes, por las personas interesadas, a tenor de las disposiciones vigentes.

Melgar de Fernamental, 6 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 7394.—6.000

En sesión plenaria con asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de esta Corporación, de fecha 6 de noviembre de 1993, se acordó por unanimidad de los asistentes la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, de este término municipal y sus Entidades Locales de San Llorente de la Vega y Valtierra de Río Pisuegra, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, ha permanecido expuesto al público durante el plazo de un mes, sin que se hayan formulado reclamaciones, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro.

Ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana modificada

Artículo 1. — De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,20 por 100.

Art. 2. — De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana modificado será el de 0,20 por 100.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de forma definitiva en sesión del 5 de noviembre de 1993, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Melgar de Fernamental, 6 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 7395.—6.000

Se halla tramitado por este Ayuntamiento expediente de cesión gratuita a la Junta de Castilla y León de un inmueble de bien de propio de esta entidad, cuyos datos y características se describen, previa aprobación en sesión del Pleno del día 5 de noviembre de 1993.

Cesión gratuita de un terreno de propios en las Eras de Arriba o Calvario, que ocupa una superficie de 3.975,95 m.2, que linda norte y sur, camino; este, Enrique Milagros Aizcorbe; oeste, Teófilo Calvo Ramos, libre de cargas e inscrito al tomo 273, libro 13, folio 146, finca 11.338. Inscripción 3.ª con destino a construcción de viviendas sociales.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado F) del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, dicho expediente queda expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, en que podrá ser examinado y formular las alegaciones que estimen pertinentes. Se entiende definitivo el acuerdo si no hay reclamaciones.

Melgar de Fernamental, 6 de noviembre de 1993. — El Alcalde (ilegible). 7396.—6.000